

# **POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS PARA O RECONHECIMENTO DAS DIVERSIDADES LINGÜÍSTICAS NA AMÉRICA LATINA. CASO PARAGUAY**

## **POLÍTICAS LINGÜÍSTICAS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA DIVERISDAD LINGÜÍSTICA EN AMÉRICA LATINA. CASO PARAGUAY<sup>1</sup>**

Maria De las Nieves Montiel Domínguez<sup>1</sup>

### **RESUMO**

Este estudo pretende realizar uma aproximação à situação das línguas indígenas na região da América Latina, em especial no Paraguai. Seu objetivo é abordar o impacto das políticas linguísticas no reconhecimento da diversidade linguística. O Paraguai é reconhecido por ser um país bilíngue, com duas línguas oficiais: o guarani e o castelhano. No entanto, também coexistem outras línguas, indígenas e estrangeiras. Desde 1992, com o advento da democracia, foi promulgada uma nova Constituição Nacional que consolidou uma perspectiva de direito. Essa nova condição política foi favorável à promulgação de outras normas que garantem o fortalecimento linguístico. Tanto que, em 2010, com a sanção da Lei nº 4251, foi criada a Secretaria de Políticas Linguísticas. Posteriormente, em 2013, o Ministério da Educação e Ciências aprovou e implementou um plano educacional plurilíngue. No entanto, apesar de existirem normas claras e planos com ações concretas, a situação do idioma guarani e das línguas indígenas não se fortaleceu, pois o castelhano continua sendo a língua de prestígio.

**Palavras-chave:** Políticas linguísticas, Planejamento linguístico, Línguas indígenas.

### **RESUMEN**

Este estudio pretende realizar una aproximación a la situación de las lenguas indígenas en la región de América Latina, en especial del Paraguay. Su objetivo es referir al impacto de las políticas lingüísticas en el reconocimiento de la diversidad lingüística. Paraguay es reconocido por ser un país bilingüe con dos lenguas oficiales: el guaraní y el castellano. Sin embargo, también coexisten otras lenguas, indígenas y extranjeras. Desde el año 1992, con el advenimiento de la democracia se promulga una nueva Constitución Nacional que consolidó una perspectiva de derecho. Esta nueva condición política fue favorable para la promulgación de otras normativas que garantizan el fortalecimiento lingüístico. Tal es así que, en el año 2010, con la sanción de la Ley 4251 se establece la creación de la Secretaría de Políticas Lingüísticas. Posteriormente, en el

---

<sup>1</sup> Doctorado en Educación pela Universidad Iberoamericana, Paraguai - Docente do Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña, Paraguai. E-mail: nievesm@inaesvirtual.edu.py. orcid: <https://orcid.org/0000-0003-1809-0238>

2013, el Ministerio de Educación y Ciencias aprobó e implementó un plan educativo plurilingüe. No obstante, a pesar de contar con normativas claras y planes con acciones concretas, la situación del idioma guaraní y las lenguas indígenas no se ha fortalecido, ya que la lengua castellana sigue siendo la de prestigio.

**Palabras Clave:** Políticas lingüísticas, Planificación lingüística, Lenguas indígenas.

## Introducción

El primer paso para las políticas lingüísticas constituye contar con las leyes, decretos y resoluciones institucionales que se concretan en los diferentes planes y programas. El concepto de política lingüística que orienta el análisis presentado en este trabajo toma como referencia a Calvet (1997). Este autor considera que las políticas lingüísticas son decisiones que abarcan un país, por tanto, tienen carácter de alcance nacional y reconoce que “sólo el Estado tiene el poder y los medios para pasar al estadio de la planificación, poner en práctica sus opciones políticas” (Calvet, 1997, p.5).

La importancia de lo nacional o estatal que plantea Calvet radica en la fuerza que tiene el Estado para la implementación de una política lingüística en todo un país a diferencia de un grupo lingüístico en particular cuyo alcance no tendría la fuerza necesaria para implementarlo. Por su parte, Sichra (2016) entiende la política lingüística como “de decisiones e intervenciones deliberadas, conscientes, instrumentales, técnicas, lineales, monolíticas en torno al lenguaje” (p. 137), con la intención de solucionar problemas con la implementación de una planificación lingüística (Álvarez et al., 2017). En América Latina, estas decisiones son asumidas por las agencias gubernamentales. Dicho de otra manera, son los Estados los que definen y establecen las políticas lingüísticas (Sichra, 2016). Lo más común es que los Estados opten por una sola lengua para la administración cuando se hablan más de una lengua (Álvarez et al., 2017).

Continuando con el desarrollo conceptual, en la misma línea que Calvet (1997) y Sichra (2016), Villagra-Batoux (2000), suscribe la idea de que las políticas lingüísticas quedan expresamente bajo el dominio del Estado y responden directamente a la voluntad política. Tal es así que, queda clara la vinculación entre el poder político para favorecer las políticas lingüísticas o, debilitarlas, pues dependen únicamente de las prioridades que tomen decisiones políticas.

Si bien, es importante contar con la fuerza del Estado para garantizar las políticas lingüísticas, Spolsky (2004, como se citó en Schra, 2016) señala que esto por sí solo no garantiza que se implemente y menos aún que logre resultados favorables. El mencionado autor, presenta tres componentes fundamentales de las políticas lingüísticas: i) la formulación y declaración de las políticas y planes establecidas en un documento oficial. II) las prácticas lingüísticas entendidas como las acciones que realizan las personas y III) las ideologías lingüísticas que consiste en lo que los hablantes piensan que se debería hacer. Sin embargo, según el parecer del autor, el primer componente es el que sigue vigente en la región.

Otro concepto clave asociado a las políticas lingüísticas es la planificación lingüística entendida como la acción específica con objetivos, acciones y metas claras a corto, mediano y largo plazo para operativizar las políticas lingüísticas y alcanzar los objetivos lingüísticos e intervenir sobre el tratamiento de las lenguas (Alvarez et al., 2017).

Según Amorós, la principal característica de la planificación lingüística es que parte de una política lingüística expresa “para normalizar una lengua, tiene un alcance prolongado, contempla acciones que pueden ser desarrolladas desde el Estado. La ejecución y el éxito de la planificación lingüística precisan del decidido concurso del Estado y el apoyo de la sociedad (Amorós, 2008, como se citó en Alvarez et al., 2017, p.15). Al respecto, Villagra Batoux (2000) también coincide con la importancia de la participación de los diferentes actores para definir el tipo de lengua y los usos en cada ámbito.

El presente artículo propone una aproximación a las políticas lingüísticas para el reconocimiento de la diversidad lingüística, en especial de las lenguas indígenas en la región de América Latina con atención al Paraguay. Se presentan las principales normativas y los planes nacionales a favor de las lenguas indígenas, así como una reflexión final sobre las condiciones que enfrentan.

### **Políticas lingüísticas y las lenguas indígenas**

En el caso de las lenguas indígenas, Sichra señala que una planificación lingüística pensada desde arriba, desde los planificadores o expertos, es discutible, pues omite los

niveles de abajo, de los hablantes, como lo individual, familiar y comunitario de uso de la lengua. Estas prácticas alejadas de los hablantes reproducen la inequidad y no contribuyen al fortalecimiento de las lenguas (Sichra, 2016).

Del mismo modo, Cobarrubias (1983, p. 71) considera que históricamente el Estado ha aplicado políticas con las lenguas minoritarias o minorizadas para:

- (i) intentar exterminar la(s) lengua(s) minoritaria(s),
- (ii) dejar que la(s) lengua(s) se muera(n),
- (iii) permitir que la(s) lengua(s) coexista(n), pero sin brindarle(s) apoyo alguno,
- (iv) brindar soporte parcial para que la(s) lengua(s) asuma(n) algunas funciones lingüísticas específicas,
- (v) adoptar la(s) lengua(s) minorizada(s) como oficial(es) (FILAC, 2023).

En el caso paraguayo, Kalisch (2005) critica la posición de la política lingüística que reconoce la presencia de las lenguas oficiales de Paraguay y busca superar la diglosia del guaraní, posicionándolo en el mismo lugar que el castellano y olvida que en el país existen otras lenguas, especialmente las indígenas. Hauck (2014) destaca que la situación de las lenguas es también un reflejo de la desigualdad socioeconómica de sus hablantes. En la misma línea, la FILAC señala la importancia de comprender como se desarrolla la interconexión entre la lengua, la identidad y la resiliencia “que la lengua no es solo un instrumento vital de comunicación, sino que también comporta dignidad y un valor intrínseco fundamental para incrementar la resiliencia de las comunidades vulnerables” (p.4).

La definición de oficialidad de las lenguas no es fortuita, esto le da importancia y prestigio. Es una decisión política que responde a una política lingüística con objetivos claros que pueden apuntar a “difundirla, protegerla o desplazarla (Cooper, 1997 como se citó en Cisternas Irarrázabal, 2015, p. 106). En cuanto a las políticas lingüísticas favorables a las lenguas indígenas en la región de América Latina muchos países tienen respaldo constitucional como Argentina, Paraguay, Brasil, Bolivia, Perú, Colombia, Ecuador y México. A continuación, se presenta un cuadro que intenta recoger algunos

aspectos claves de las normativas en los países en lo que refiere a las lenguas de los pueblos originarios y su alcance.

**Tabla 1. Alcance de las políticas lingüísticas en los países de América Latina**

País	Alcance legal y político
Argentina	La Constitución Nacional establece el reconocimiento de comunidades indígena y el derecho a una la educación intercultural bilingüe (Constitución Nacional, 1994), pero no se establece ninguna lengua oficial en el país.
Brasil	La lengua oficial es el portugués. No obstante, existe un reconocimiento de derechos territoriales, culturales y lingüísticos y la posibilidad de desarrollar una educación escolar indígena de carácter bilingüe e intercultural en los territorios. Expresamente, el art. 210 “La enseñanza fundamental regular será impartida en lengua portuguesa y se asegurará, también, a las comunidades indígenas el uso de sus lenguas maternas y métodos propios de aprendizaje” Constitución Nacional, 1988). La Constitución Nacional contiene un capítulo sobre los derechos de los pueblos originarios.
Bolivia	La Constitución Nacional en su artículo 5 reconoce como idioma oficial el castellano y todos los idiomas de los pueblos indígenas y campesinos.  De esta manera, se puede afirmar que Bolivia es el país que cuenta con normativas favorables a las lenguas indígenas en la región (Constitución Nacional, 2009).
Colombia	La Constitución Nacional establece como lengua oficial del país al castellano. No obstante, también reconoce la oficialidad de las lenguas indígenas en sus territorios. Además, se garantiza la educación bilingüe, el respeto y desarrollo de la identidad cultural. En el art. 10, se establece que “la enseñanza que se imparte en las comunidades con

---

tradiciones lingüísticas propias será bilingüe” (Constitución Nacional, 1991).

---

Perú	La Constitución Nacional de Perú, al igual que la de Colombia, reconoce como lengua oficial al castellano y a las lenguas indígenas en sus territorios. Asimismo, se garantiza el respeto a la identidad cultural y el derecho a acceder a una educación bilingüe intercultural (Constitución Nacional, 1993).
------	--

---

Nota. Elaboración propia.

Las lenguas indígenas tienen distintos tratamientos según el país. Por ejemplo, tienen oficialidad en sus territorios en Perú y Colombia a diferencia de Brasil que solamente reconoce como lengua oficial al portugués. Por otro lado, Bolivia es el país que ha reconocido como lenguas oficiales todas las lenguas indígenas y campesinas que son citadas en el artículo 5 de la Constitución Nacional.

Cisternas Irarrázabal, (2015) amplía el análisis incluyendo a Costa Rica y Honduras que tienen como lengua oficial la lengua dominante. Por su parte, países como Argentina y Chile no se prenuncian en la Constitución Nacional sobre la lengua oficial. El mismo caso que Brasil se encuentran en El Salvador, Guatemala, México, Panamá, estos países declaran la lengua oficial y reconocen la presencia de las lenguas indígenas. Al igual que Colombia y Perú, el autor identifica a Ecuador y Nicaragua como países que además de la lengua oficial dominante, reconocen la oficialidad de las lenguas indígenas en sus territorios. Existen países que declaran lengua oficial al idioma dominante y a lenguas indígenas, este es el caso de Paraguay, Ecuador y Venezuela.

A partir de la situación presentada, se puede decir que existen importantes diferencias en el alcance de las políticas lingüísticas asumidas por cada país. Sin embargo, es importante señalar que en la región de América Latina y el Caribe existe una diversidad cultural y lingüística que aglutina a 45 millones de indígenas, aproximadamente, distribuidos en 780 pueblos originarios (Schmelkes & Ballesteros, 2020). De los cuales, “aproximadamente 26,5 millones de personas pertenecientes a grupos originarios viven en países que no otorgan este reconocimiento a sus lenguas tradicionales, lo cual

equivale a un 60,5% del total de la población indígena de América Latina” (Cisternas Irarrázabal, 2015, p. 109).

Cabe señalar que en esta población se encuentran muchas personas indígenas que se consideran bilingües por que poseen un manejo diferenciado de dos lenguas, la propia y otra lengua con la que tiene contacto. En esta línea, la FILAC identifica algunas situaciones de bilingüismo como:

- hay personas bilingües que únicamente recuerdan una lengua y ya no la hablan: los recordantes.
- quienes solo la entienden cuando la escuchan, pero tampoco la hablan: los bilingües receptivos.
- aquellos que usan una lengua en unas situaciones y no en otras y para cumplir unos fines y no otros: los bilingües activos, equilibrados y funcionales (FILAC; 2003).

Debido a que las lenguas indígenas difícilmente tengan espacio fuera de las comunicades. “Salvo excepciones, no existen bilingües que manejen por igual sus dos lenguas y menos que las usen para cumplir todas las funciones y en todos los ámbitos sociales y de uso lingüístico” (FILAC, 2023, p. 22). Históricamente, se observan algunas condiciones estructurales que determinan la marcada desigualdad que enfrentan los hablantes de las lenguas indígenas, que se vinculan con la historia de discriminación, estigmatización que sufrieron y siguen enfrentando. Por estas razones, se puede afirmar que las lenguas de los pueblos indígenas se manejan dentro de un contexto muy limitado de uso (FILAC, 2023)

Hablar de la discriminación que sufrieron los pueblos indígenas lleva necesariamente a revisar algunos conceptos que se encuentran en discusión, como lenguas minoritarias y la minorización. Las lenguas se vuelven minoritarias por disminuir las personas dentro del pueblo que las hablan y se vuelven minorizadas como resultado de la estigmatización de sus hablantes, entre las que se puede mencionar.

- resultado de proceso político que afecta y condiciona la vida de sus hablantes.

- la relación de poder que rige la interacción y comunicación entre sus hablantes (FILAC, 2023, p.19).

La visión predominantemente eurocéntrica de los sectores hegemónicos latinoamericanos y de sus gobiernos y academias, que resultan de la colonialidad del poder y del saber vigentes (Quijano, 2020), inciden en el carácter minorizado y subalterno de los idiomas indígenas (FILAC, 2023). En la región, la minorización es resultado de la colonización, hegemonía del castellano y del portugués, opresión cultural, racismo, discriminación, inseguridades (vergüenza de lo propio, miedo), explotación económica y territorial, cortes en las oportunidades de desarrollo autónomo, entre otros.

Como resultado, se puede decir que, en América Latina, existen 44 pueblos indígenas que hablan solo castellano y 55 pueblos hablan solo portugués. La mayor pérdida lingüística se da en áreas de primer contacto con los colonizadores (Sichra, 2009). Al menos el 38,4% de las quinientas cincuentaiséis (556) lenguas que aún se hablan en la región se encuentran en riesgo severo o crítico de silenciamiento; es decir, se ubican en las dos últimas escalas de vitalidad de la Unesco, previas a la extinción o silenciamiento (Sichra, 2009).

Aún a hoy, a pesar de la conquista de derechos y reconocimiento en muchos de los países de la región, la realidad es que las lenguas indígenas siguen cediendo paso al castellano o al portugués, por la interrupción de la transmisión intergeneracional, gatillada por el racismo y la discriminación, así como por el desinterés e incumplimiento del Estado de su propia normatividad relativa a las lenguas indígenas y a su promoción y uso (FILAC, 2023).

Es tal el impacto de la minorización que se crea una jerarquización idiomática que lleva a las lenguas indígenas a usos sociales e institucionales restringidos. En muchos casos, esta situación condiciona el uso que las personas indígenas hacen de la lengua de sus mayores, generando gradualmente lo que se puede llamar como erosión de la lengua y una restricción gradual y progresiva de sus ámbitos sociales de uso (FILAC, 2023).

Al triangular la situación de pobreza, la discriminación que sufren los pueblos y las condiciones de minorización que enfrentan las lenguas indígenas, se puede observar

una relación directa entre la situación de pobreza y los factores de discriminación que inciden sobre la vitalidad de las lenguas. Schmelkes y Ballesteros (2020) revelan unos datos acerca de las lenguas en peligro a tal punto que, “el 20% de los 560 idiomas hablados se encuentran en grave peligro de extinción y 26% de las comunidades lingüísticas se ha perdido en las últimas décadas” (5).

### **Las Lenguas Indígenas en Paraguay**

En Paraguay existen 19 lenguas, pertenecientes a 19 pueblos indígenas (INE, 2022), distribuidas en cinco familias lingüísticas que son el Zamuco con los pueblos Ayoreo, Tomaráho, Ybytoso; el Mataco Mataguayo con Nivaclé, Maká, Manjui, la familia lingüística Maskoy que engloba a los pueblos Enlhet, Enxet, Sanapaná, Toba Maskoy, Angaité, Guaná; el Guaicurú con el pueblo Qom y la familia Guaraní que aglutina a los Aché, Avá Guaraní, Mbya, Păi Tavyterã, Guaraní Ñandéva, Guaraní Occidental. La familia lingüística con mayor población en Paraguay constituye los guaraníes, seguido por los Maskoy, Mataco mataguayo, Zamuco y Guaicurú (INE, 2022).

Las lenguas indígenas se encuentran en contacto con otras lenguas y se generan fenómenos lingüísticos de contacto. Por ejemplo, en la región occidental las lenguas indígenas se encuentran con la lengua castellana mayoritariamente. En la región oriental las lenguas indígenas se encuentran en contacto con el guaraní paraguayo y el castellano, así también existe la presencia de lenguas extranjeras (Kalisch, 2004).

### **Marco normativo y políticas lingüísticas en contextos tradicionales**

A nivel internacional, el marco normativo que respalda la preservación y uso de las lenguas indígenas se puede citar principalmente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), más adelante, se promulga la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, (2001) y más recientemente la Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

En Paraguay, en el contexto democrático se promulga una nueva Constitución Nacional en 1992 que contiene dos artículos fundamentales para reconocer los derechos de los hablantes de la lengua guaraní, principalmente. El artículo 140 reconoce un país

plurilingüe, con la oficialización de las lenguas guaraní y castellano. Asimismo, el artículo 77 dispone la enseñanza en la lengua oficial materna del estudiante en los inicios de la alfabetización. Estos dos artículos son muy favorables para los hablantes de la lengua guaraní que en ese momento representaba a la población mayoritaria. No obstante, esto no fue muy favorable para las lenguas indígenas, pero lo relevante es que en la misma Constitución Nacional se reconocen otros derechos de los pueblos indígenas como el derecho a preservar la identidad, a la propiedad comunitaria de la tierra, a la participación en la vida económica, social, política y cultural.

En el año 2007, luego de muchas luchas de líderes y organizaciones indígenas se promulga la Ley 3231 que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena dependiente del Ministerio de Educación y Ciencias. Gracias a esta ley, se conforma una estructura paralela, a la vigente en el MEC, consistente en el Consejo Nacional de Educación Escolar Indígena, un Consejo de Área de Educación Escolar Indígena por pueblo y una Dirección de Área. Esta ley también garantiza el fortalecimiento de una educación propia con pertinencia cultural y lingüística. Ya en el 2011, se promulga el Decreto N° 8234 que reglamenta la Ley 3231 (2007), configurándose como herramientas normativas muy favorables para las lenguas y sus hablantes.

Este decreto, establece aspectos claros como el sistema de enseñanza propio, los contenidos curriculares (específicos y generales), los métodos propios (lengua materna, tiempos y espacios, pedagogía propia), los recursos y materiales didácticos (cosmovisión, histórica y sociolingüística) (Decreto N° 8234, 2011).

Por otro lado, en el 2010, se sanciona la Ley N° 4251 de lenguas, este marco normativo reglamenta el uso de las lenguas oficiales en ámbitos como: la administración del estado, la educación, los medios de comunicación, entre otros. Asimismo, establece los derechos lingüísticos de los hablantes de las lenguas en el país, incluyendo a los pueblos indígenas. Además, crea la Secretaría de Políticas Lingüísticas con la Dirección General de Promoción, Documentación y Revitalización de las lenguas indígenas. En lo que refiere a la lengua guaraní, la mencionada ley también crea la Academia de la Lengua Guaraní.

Dentro de los derechos lingüísticos, se pueden encontrar incisos que reconocen los derechos de los hablantes de las lenguas indígenas como el derecho a conocer y usar su lengua propia y recibir desde los inicios del proceso escolar la educación formal en su lengua materna, siempre que la misma sea una de las lenguas oficiales del país o una lengua indígena (Ley N° 4251, 2010). En cuanto a los derechos colectivos nacionales, se reconoce la responsabilidad del estado hacia los pueblos indígenas para garantizar la preservación y uso de sus lenguas y culturas.

En lo que refiere a las políticas lingüísticas en educación, la mencionada ley establece el derecho de contar con un plan de educación bilingüe oficial con planes diferenciados para los pueblos indígenas y refuerza lo establecido en la Constitución Nacional sobre el derecho a recibir educación en su lengua materna y la participación de la comunidad educativa en la elección de la lengua de alfabetización inicial y el diseño de educación bilingüe (Ley 4251, 2010).

Posteriormente, se promulga el Decreto N° 5377/2021 que reconoce las lenguas indígenas y las familias lingüísticas existentes en Paraguay. En el 2022, se sanciona la Ley N° 7008/2022 que crea la Comisión Nacional para el Fortalecimiento, la Promoción y la Valorización de las Lenguas Indígenas, estos dos decretos se enmarcan en el año internacional de las lenguas indígenas y en el decenio de las lenguas indígenas promulgado por la UNESCO.

### **Principales planes y programas para el fortalecimiento de las lenguas**

Estas normativas a nivel de leyes y decretos bajan en planes y programas. Entre los planes que favorecen las políticas lingüísticas hacia los pueblos indígenas se encuentra el Plan Nacional de Pueblos Indígenas (INDI) gestionado por el Instituto Paraguayo del Indígena, el Plan Educativo Plurilingüe (MEC) es una planificación educativa con un fuerte impulso hacia las lenguas indígenas.

**Tabla 2. Planes y programas**

<b>Plan</b>	<b>Objetivos Principales</b>	<b>Institución</b>	<b>Línea de acción</b>
-------------	------------------------------	--------------------	------------------------

Plan Nacional de Pueblos Indígenas 2020–2030	Promover bienestar, respetando derechos, identidad y territorio de los pueblos.	el Instituto Paraguayo del Indígena (INDI)	Educación, salud, territorio, cultura, participación, desarrollo económico.
Plan Nacional de Salud Indígena	Garantizar atención sanitaria intercultural y respetuosa.	DINASAPI / Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.	Medicina tradicional, Unidad de Salud Familiar en comunidades, formación de personal indígena.
Plan Educativo Plurilingüe (2013–2018)	Asegurar la educación bilingüe e intercultural desde los pueblos.	Ministerio de Educación y Ciencias / Dirección General de Educación Escolar Indígena.	Curriculos propios, uso de lenguas indígenas, formación docente, materiales didácticos, infraestructura.

Nota. Elaboración propia.

### **Impacto de las políticas lingüísticas en el reconocimiento y fortalecimiento de las lenguas indígenas**

Los planes presentados en la Tabla 2 contienen acciones claves para la atención a los pueblos indígenas en diferentes ámbitos de la vida comunitaria. A nivel nacional, se cuenta con el Plan Nacional de Educación Bilingüe (MEC), que abarca la población nacional no indígena e incorpora el Plan Educativo Plurilingüe como parte de sus acciones.

Contar con un marco legal que respalda las políticas lingüísticas, tuvo un impacto positivo en los hablantes de las lenguas indígenas pues despertó una mayor conciencia de la importancia de lo propio al interior de los pueblos indígenas. Y, una mayor visibilización de los pueblos, sus lenguas y culturas en sus territorios. Fortalecimiento identitario, recuperación del orgullo de “Ser indígena” (Schmelkes y Ballesteros, 2020).

Participación indígena en diferentes espacios (educativos, políticos, sociales, otros) (MEC, 2013).

Actualmente, los pueblos indígenas, a través de su estructura en educación, se encuentran trabajando en la construcción de un currículo propio con el fin de desarrollar una educación bilingüe en las escuelas. Asimismo, se han desarrollado buenas prácticas en la formación de los docentes indígenas en el marco de un programa de formación plurilingüe (Montiel Domínguez, 2024), además, se desarrolló una experiencia a nivel de grado.

Con la normativización de las lenguas, algunos pueblos han avanzado en la producción de materiales didácticos en lenguas indígenas cuyo resultado es la presencia de las lenguas indígenas en soporte escrito en las instituciones educativas (MEC, s/f), así como en internet, especialmente en las redes sociales.

### **Conclusión**

En los últimos años, los pueblos indígenas han logrado el reconocimiento de muchos derechos por medio de la Constitución Nacional y las leyes que derivan de ella. En lo que refiere a la diversidad lingüística, se garantiza el reconocimiento cultural y lingüístico y el acceso a una educación bilingüe. Sin embargo, a pesar de los avances y del impacto positivo que tienen las políticas lingüísticas, no se puede decir que se instalaron los procesos de fortalecimiento, por tanto, aún se encuentran importantes obstáculos para el fortalecimiento de las lenguas Indígenas. Existe una brecha entre lo establecido en las leyes y la vivencia cotidiana de las comunidades que enfrentan invasiones de territorio, desalojos, violencia, deforestaciones y atropello a derechos en todos los ámbitos.

Si bien se cuenta con las normativas favorables a la preservación, promoción y difusión de las lenguas indígenas, estas no se instalan como políticas de estado y responden a políticas de gobierno. Es decir que, dependen de las voluntades de los gobiernos de turno (Villagra Batoux, 2000) que en muchas ocasiones prioriza la perspectiva económica por encima de la perspectiva humanista para la atención a los derechos.

En lo que refiere a la educación, las leyes establecen que el sistema educativo es bilingüe. Sin embargo, se enfrentan situaciones como la poca claridad en la implementación del plan y programa bilingüe así con la baja formación de los docentes para el desarrollo de un programa bilingüe. A nivel intracomunitario, es importante mencionar que las comunidades enfrentan a grandes desafíos para administrar los cambios en los espacios propios, ya sea por la cercanía de la población no indígena, el avance de la tecnología, la deforestación, entre otros. Es fundamental reconocer que no se puede unificar la realidad de un pueblo, no existe una realidad sociolingüística y cultural única en el territorio del pueblo, y que el contexto de las comunidades define las diferentes realidades. De tal forma que, existen comunidades con alto uso de la lengua y otras en riesgo dentro de un mismo pueblo.

En Paraguay, se puede mencionar el escaso presupuesto destinado a la formación de los docentes y a investigaciones lingüísticas que contribuyan al estudio de las lenguas, su conocimiento y su uso en diferentes ámbitos. Finalmente, al reconocer que la lengua es poder se puede afirmar que el castellano sigue siendo la lengua de prestigio en detrimento de las lenguas indígenas.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ALVAREZ, Perla; LUGO, Mauro; FERNÁNDEZ, Manuel; VERÓN, Miguel. *Oñembyaty guarani ñe'ëndy oïhaguéicha ha oñemoheñoi ñe'ëpyahu ojeporúva informática ha ñanduti-pe. Compilar la terminología guaraní existente y elaborar nuevos términos en el ámbito de la informática e internet.* CONACYT. 2017.

CALVET, Louis Jean. *Las Políticas Lingüísticas.* Edicial S.A., 1997.

CISTERNAS Irarrázabal, César. Status jurídico-constitucional de las lenguas indígenas en América Latina. *Diálogos Latinoamericanos*, n.º 24, págs. 104-112, 2015.

COMISIÓN Nacional de Bilingüismo. *Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe.* CNB, 2013.

CONSTITUCIÓN Nacional del Paraguay. Convención Nacional Constituyente. (1992). <https://www.bacn.gov.py/leyes-paraguayas/9580/constitucion-nacional->

CONSTITUIÇÃO da República Federativa do Brasil. (1988).  
[https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF\\_espanhol\\_web.pdf](https://www.stf.jus.br/arquivo/cms/legislacaoConstituicao/anexo/CF_espanhol_web.pdf)

CONSTITUCIÓN Nacional de la República Argentina (1994).  
<https://www.congreso.gob.ar/constitucionParte1Cap1.php>

CONSTITUCIÓN Política del Estado Plurinacional de Bolivia. (2009).  
[https://www.oas.org/dil/esp/constitucion\\_bolivia.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/constitucion_bolivia.pdf)

CONSTITUCIÓN Política del Perú (1993).  
[https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion\\_Politica\\_del\\_Peru\\_1993.pdf?v=1594239946](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/198518/Constitucion_Politica_del_Peru_1993.pdf?v=1594239946)

CONSTITUCIÓN Política de Colombia. (1991).  
[http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion\\_politica\\_1991.html](http://www.secretariosenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html)

DECRETO N.º 5377. Por el cual se reconocen las distintas lenguas indígenas y familias lingüísticas existentes en Paraguay. 2021. <https://www.bacn.gov.py/boleta/33733/>

DECRETO N.º 8234. Que reglamenta la Ley N.º 3231/07, que crea la Dirección General de Educación Indígena. 2011. <https://www.bacn.gov.py/boleta/58511/>

DIRECCIÓN General de Estadística, Encuestas y Censos. *Pueblos Indígenas en el Paraguay. Resultados Finales de Población y Viviendas 2012. III Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas.* Dirección General de Estadística, Encuestas y Censos. 2014.

FONDO para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC). *Propuesta de Atlas Latinoamericano de Lenguas en Peligro.* (FILAC). 2023.

GASKA, Henry. Hacia una Ley de Lenguas Indígenas en Paraguay. *Nemitzyrã*, vol. 6, n.º 1, págs. 95-107, 2024.

INSTITUTO Nacional de Estadística. INE, *IV Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas.* 2022.

INSTITUTO Nacional de Estadística. *Resultados del Censo Nacional de Población y Viviendas para Pueblos Indígenas*. 2024.

HAUCK, Jan David. La construcción del lenguaje en Paraguay: fonologías, ortografías e ideologías en un país multilingüe. *Boletín de filología*, vol. 49, n.º2, pags. 113-137, 2014.

KALISCH, Hannes. El multilingüismo paraguayo. Apuntes hacia una noción integrada de ‘bilingüismo’. *Acción. Revista paraguaya de reflexión y diálogo*. Pags.33-36, 2004.

KALISCH, Hannes. La convivencia de las lenguas en el Paraguay. Reflexiones acerca de la construcción de la dimensión multilingüe del país. *Revista de La Sociedad Científica Del Paraguay*, n.º17, págs. 47–83, 2005. <https://enlhet.org/pdf/08.pdf>

LEY N.º 3231. (2007). Que crea la Dirección General de Educación Escolar Indígena.

LEY N.º 4251. (2010). De Lenguas.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS. (2013). *Plan Educativo Plurilingüe desde los Pueblos Indígenas en Paraguay 2013-2018*. 2013. <https://www.unicef.org/paraguay/media/1411/file/Plan%20educativo%20pluriling%C3%BCCe.pdf>

MINISTERIO de Educación y Ciencias. (s/f). Niños de escuelas interculturales aprenden en su lengua originaria <https://www.mec.gov.py/cms/?ref=295716-ninos-de-escuelas-interculturales-aprenden-en-su-lengua-originaria>

MONTIEL Domínguez, María D.L.N. La lengua materna y la formación de los docentes indígenas en Paraguay. *AULA PYAHU-Revista de Formación Docente y Enseñanza*, vol. 2, n.º3, págs. 131-147, 2024.

ORGANIZACIÓN Internacional del Trabajo. *Convenio (N. 169) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes*, 27 Junio 1989. <https://share.google/EANP5KMFUEetdUpz9>

ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural-* 2001.

[https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes\\_instrumentos\\_internacionales\\_Declaracion\\_Universal\\_UNESCO\\_diversidad\\_cultural.pdf](https://www.oas.org/es/sla/ddi/docs/afrodescendientes_instrumentos_internacionales_Declaracion_Universal_UNESCO_diversidad_cultural.pdf)

ORGANIZACIÓN de las Naciones Unidas. Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. 2007.

[https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS\\_es.pdf](https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf)

QUIJANO, Aníbal. *Colonialidad del poder, eurocentrismo y América Latina* (Primera edición). CLACSO. 2014.

VERÓN, Miguel Ángel. Derechos Lingüísticos. Rumbo al decenio de las lenguas indígenas: impulsar la planificación lingüística. (s/f)  
<https://ddhh2020.codehupy.org.py/lenguas-indigenas/>

SICHRA, Inge. Políticas lingüísticas en familias indígenas: cuando la realidad supera la imaginación. *UniverSOS. Revista de Lengua Indígenas y Universos Culturales* 13. págs. 135-151, 2016. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5815833>

SCHMELKES, Silvia; BALLESTEROS, Ana Daniela. *Formación de docentes indígenas en algunos países de América Latina. Análisis comparativo de políticas educativas*. UNESCO. 2020. <https://www.iiep.unesco.org/en/publication/formacion-de-docentes-indigenas-en-algunos-paises-de-america-latina>

VILLAGRA Batoux, Delicia (2000). Las lenguas en las políticas lingüísticas. Acción. Revista Paraguaya de reflexión y diálogo. 2000.

<http://www.uninet.com.py/accion/210/Villagra210.html>

Recebido em 31/10/2025  
Aceito para publicação em 14/11/2025